

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 24 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3510

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEFFHA B. DUNNAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1907 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1907 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 134 de 24 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización al señor Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional..... 10773

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 807 de 24 de Diciembre de 1920, por la cual se acepta una solicitud del señor H. T. Boone..... 10773

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 327 de 24 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara A..... 10773

Resolución número 327 de 24 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Victoriano Endara A..... 10773

Certificado número 577 de registro de marcas de fábrica..... 10773
Certificado número 578 de registro de marcas de fábrica..... 10773
Certificado número 579 de registro de marcas de fábrica..... 10773

Voto de Honorable..... 10773
Acta de Honorable..... 10773

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 134 de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

Resolución número 134 de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

Resolución número 134 de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

Resolución número 134 de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

Resolución número 134 de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1920..... 10773

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA
Cuadro que demuestra los documentos enviados por las Alcaldías y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1920..... 10773

PROVINCIA DE HERRERA

DIRECCIÓN DE CORREOS

Informe que el Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí made al Presidente del Consejo Municipal del mismo, el día 1.º del mes de Octubre de 1920..... 10773

Auto judicial..... 10773

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 133

Por la cual se da una autorización al señor Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional..... 10773

Resolución de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Diciembre 13 de 1920.

Visto la nota número 3346 de fecha 14 de Noviembre, dirigida a este Despacho por el señor Inspector General del Cuerpo de Policía, cuyo texto es el siguiente:

«Señor.

Para dar cumplimiento al precepto de artículo 44 de la Ley 34 de 1915, me permito solicitar del Poder Ejecutivo de la República, por el órgano competente de usted, el consentimiento para entregar al Agente de Policía número 55, Víctor Martínez, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.000.00) con que lo gratifiquen las autoridades de la zona de Canal, por la depuración de los aceros de Grate Morgan, Walter Tavers, Ross Clark y F. J. Grandford.

También en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 34 de 1915.

SE RESUELVE:

Autorizar al Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional para que entregue al Agente número 55, Víctor Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.000.00) con que las autoridades de la zona de Canal gratifiquen a los depuradores de los aceros de Grate Morgan, Walter Tavers, Ross Clark y F. J. Grandford.

—Belisario Porras y su Vigente

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 807

recibida a un memorial del señor H. T. Boone.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 807.—Panamá, Diciembre 15 de 1920.

El señor H. T. Boone, en su carácter de representante legal de la *National Fire Insurance Company*, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos, ha solicitado de esta Secretaría el permiso necesario para que la Compañía que representa pueda funcionar en el territorio de la República.

A su solicitud ha acompañado los siguientes documentos:

1.º Certificado de la Oficina de Registro Público, en el cual consta que la Compañía se halla debidamente inscrita.

2.º Copia de la escritura número 1688 de 7 de Diciembre de este año, por la cual se protocolizan los Estatutos de dicha sociedad, un balance del estado de la misma el 31 de Diciembre de 1919, y el poder conferido al solicitante para que la represente.

3.º Un cheque certificado por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) a cargo del *Hannover National Bank*, a favor de la Secretaría de Hacienda.

Como según el artículo 44 de la Ley 37 de 1917, reformatoria del 564 del Código de Comercio y el artículo 60 del mismo cuerpo de leyes, son éstos los requisitos necesarios para que el Gobierno Nacional otorgue los permisos como el de que se trata y todos han sido cumplidos.

SE RESUELVE:

Autorizar a la *National Fire Insurance Company*, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, para que pueda hacer operaciones en la República, y designar al *Banco Nacional* de Panamá como depositario del cheque de B. 50.000.00 mencionado ya.

Además, como el representante Boone ha solicitado también que el Gobierno, caso de designar como depositario de esa suma a un Banco establecido en el país, declare que se hace responsable de la misma, se accede también a esta parte de la solicitud, haciendo la salvedad de que el depósito no será devuelto sino tres meses después de que la Compañía que no a establecerse termine sus operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 327

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 327.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 22 de Septiembre de 1919, el señor Victoriano Endara A., apoderado de la *Simons Hardware Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó el registro de

una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usará para amparar en el comercio máquinas de coser y sus accesorios, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva MARVEL que se aplica en la mercadería o en sus envases por medio de la calcomanía o de etiquetas impresas. Se reservan los derechos al derecho para usarla en todo tamaño, forma y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que respecto de tal solicitud se han cumplido todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica en cuestión, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Simons Hardware Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

Expédase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 534, expido el certificado a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 328

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 328.—Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En escrito fechado el 1º de Abril de este año, el señor V. Endara A., apoderado de la *Bethlehem Motors Corporation*, de Allentown, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usará para amparar y distinguir en el comercio auto-carrocerías de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva BETHLEHEM, dividida entre la primera letra B y la H, que se signe por una estrella, y se aplica imprimiéndola o estampándola en la mercadería misma o por medio de placas metálicas en que aparece la marca.

Se reservan los derechos al derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Y habiéndose cumplido todos los requisitos legales respecto de tal solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica descrita, a favor de la sociedad comercial antes mencionada, la cual tendrá el uso exclusivo en la República de Panamá.

Expédase el certificado de Registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En la fecha, y bajo el número 535, se expide el certificado de registro a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 634

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 327 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Simons Hardware Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para máquinas de coser y sus accesorios, que se elaboran o fabrican en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio de 1920.

Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 635

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 328 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Bethlehem Motors Corporation*, de Allentown, Pensilvania, Estados Unidos de América, para auto-carrocerías, que se elaboran o fabrican en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Abril de 1920, y publicada en el número 339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio de 1920.

Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, a las tres de la tarde, fecha y hora fijadas para la apertura de los pliegos de propuesta para el suministro de materiales de techado, tales como tejas españolas, felpa para techo, clavos de alfileres de cobre, clavos galvanizados y cemento eléctrico, necesarios para las obras del Nuevo Hospital Santo Tomás, se procedió al acto en presencia de los señores doctor Edgar A. Bocock, Superintendente del Hospital Santo Tomás, Charles L. Stockenberg, Miembro de la Junta Constructora y de Vigilancia del Nuevo Hospital Santo Tomás, James C. Wright, Ingeniero Arquitecto del mismo edificio, y Juan H. Lloyd, Ingeniero Electricista, especialmente designado por la Secretaría para actuar como Jefe de la Sección Primera de Fomento, y el suscrito Jefe de la Sección Primera de Fomento, actuando como Secretario ad-hoc. Estuvieron presentes también los proponentes.

Abiertos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

Una propuesta de propensión de H. Clark Martin, Ingeniero Electricista, en que ofrece suministrar la obra mencionada a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00.

TECHADO DE FELPA, de 30 libras por 108 pies cuadrados B. 1.175.00; de 40 libras por 108 pies cuadrados B. 1.550.00 entrega durante Enero de 1921.

CLAVOS GALVANIZADOS, por B. 200.00, entrega durante Enero de 1921.

CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, por B. 915.00, entrega en Enero.

CEMENTO ELÁSTICO, por B. 250.00, entrega en Enero igualmente.

La oferta está sujeta a fuerza mayor, tales como huelgas, incendio u otras contingencias. Se acompañaron muestras.

Propuesta del señor Horace M. White, en que ofrece suministrar todos los materiales por B. 15,800.00, valor que no incluye el costo del flete, seguro, premio del bono-garantía, que debiera presentar a la celebración de contrato, que serán por cuenta del Gobierno, y también toda clase de gastos relacionados con la propuesta. Se acompañaron las muestras de todos los materiales de acuerdo con el aviso de la licitación.

En este estado el señor Secretario resolvió estudiar las propuestas recibidas para poder con mejor conocimiento de la ventaja que se ofrezca en cualquiera de ellas, adjudicar el contrato al mejor postor.

Se hace constar que estuvo presente en representación del señor Horace White el señor doctor José de la Cruz Herrera, y que asistieron como representantes del Hospital, los señores Charles L. Stockenberg, miembro de la Junta de Vigilancia y Fiscalización, y James C. Wright, Arquitecto.

Para constancia se firma la presente acta, por todos los que en el acto han intervenido, actuando como Secretario ad-hoc, el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por «Fidusque Brothers & Sons»

J. V. Fidangué.

Por Horace M. White,

José de la C. Herrera.

Charles Stockenberg.

J. C. Wright.

El Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo las tres de la tarde, día y hora fijados para la apertura de los pliegos de propuestas para el suministro de materiales y mano de obra necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Hospital Santo Tomás, se procedió al acto en presencia de los señores doctor Edgar A. Bocock, Superintendente del Hospital Santo Tomás, Charles L. Stockenberg, Miembro de la Junta Constructora y de Vigilancia del Nuevo Hospital Santo Tomás, James C. Wright, Ingeniero Arquitecto del mismo edificio, y Juan H. Lloyd, Ingeniero Electricista, especialmente designado por la Secretaría para actuar como Jefe de la Sección Primera de Fomento, y el suscrito Jefe de la Sección Primera de Fomento, actuando como Secretario ad-hoc. Estuvieron presentes también los proponentes.

Abiertos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

Una propuesta de propensión de H. Clark Martin, Ingeniero Electricista, en que ofrece suministrar la obra mencionada a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00, y esta propuesta es la que se adjudica al señor Clark Martin, al del Capítulo de Fomento, a un costo de \$1,175.00.

Una propuesta de los señores B. Villaverde y J. Villaverde, en que ofrecen suministrar el material y mano de obra necesarios para las instala-

ciones en mención por la suma de B. 12,500.00, de conformidad con los pliegos de cargos y especificaciones respectivas. Se acompañó a esta propuesta un cheque por el diez por ciento del valor de ella.

No hubo más propuestas, y en este estado, el señor Secretario de Fomento dispuso pasar las presentadas al estudio de una Comisión que compondrán los señores Wright y Lloyd, quienes dictaminarán sobre la conveniencia de cualquiera de ellas.

Se hace constar que la primera propuesta no fue acompañada de garantía alguna, como lo exigen los avisos de la licitación.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Los proponentes: H. Clark Martell, Américo Botello C., D. Villaverde B.

Edgar A. Bocock,

Superintendente del Hospital.

Charles L. Stockenberg,

Miembro de la Junta Constructora.

J. C. Wright,

Arquitecto.

B. Tarte D.,

Secretario de la Junta

John H. Lloyd,

Asesor.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 230

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 230.—Panamá, Noviembre 26 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B.1.00) impuesta por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, a la Telegrafista de Boquete, por haberse separado de su oficina sin permiso de su Jefe.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 231

por la cual se acepta un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 231.—Panamá, Noviembre 27 de 1920.

Acéptase el nombramiento hecho por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, en Peregrino Sanjurjo, para Guard del Telégrafo, en reemplazo de Inocencio Montes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 232

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 232.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Concélese a la Telefonista de Río de Jesús, licencia para separarse de su puesto por el término de 30 días renunciables, a partir del 28 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 233

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 233.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1920.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	33	52	43	41	9	9	85	47	70	62	2	1
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....		4	1	4			2	1	2	1		
ARRAJÁN.....		2		3				1		1		
Camajón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPIRA.....	1	4	1	5			1	1	1	1		
Cermeño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....		2		1								
Bejuco.....				1			4	1	3	2		
Cabuya.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....		2		2								
Punta de Chame.....		4		3			1	1	1	1		
CHERO.....							1			1		
Chorrillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHERIGANA (La Palma).....		1		3			2	1	2	1		
Garachiné.....		3		3			1	2	1	2		
Cherigana.....												
Jaque.....												
La Marea.....												
Patino.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucaní.....												
CHIMÁN.....		4										
Brujas.....				2								
Gonzalo Vázquez.....								1		1		
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		6		7			3	2	2	3		
Casaya.....												
Matifa.....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	12	1	13	1		5	4	3	6		
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
PRINOGANA (El Real).....												
Boca de Cupe.....				2								
Cana.....												
Cinero.....												
Piriguan.....												
Tavita.....												
SAN CARLOS.....		1		1								
TABOGA.....	3	5		6			1	4	1	3		
La Restinga.....	1			3			1	4	3	2		
Otisque oriente.....												
Otisque occidente.....			1									
La Rosemela.....												
Totales.....	39	104	58	132	10	11	107	73	95	87	2	1

Panamá, 31 de Julio de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino.

LUIS A. MORALES V.

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

INFORME

Que el Sr. Municipal del Distrito de Chitre, Sr. Presidente del Consejo Municipal del mismo, en el día 5 de Julio de 1920.

República de Panamá — Provincia de Herrera — Alcaldía Municipal del Distrito de Chitre, Panamá, D. C., 5 de Julio de 1920.

Señor Presidente del Consejo Municipal.

Presente.

Señor Presidente:

Por alguno de usted, me es grato presentar a la Honorable Corporación Municipal que dignamente preside, un in-

forme detallado de la deuda que pesa en contra del Municipio por el abandono en el cobro de los impuestos de cartelas, trabajo personal subsidiario y trapiches, que se dejaron de cobrar en su mayor parte en el año que expiró.

No es extraño que en el año que expiró, la menor merced de otros impuestos Municipales, por esta se debe a la falta de dinero disponible para hacer un informe general de todos los impuestos, que para ello no bastan unos cuantos días, sino que son meses enteros, por cuanto que los archivos municipales—casi sin excepción—marchan tan desorganizados como el archivo de Concejo, que usted como tal es su cabeza.

Por ahora encarezco al Honorable Concejo que se conforme con esto, que en lo sucesivo, si continúa en la Alcaldía por algunos días más, le informaré

del cobro de las demás rentas que al Municipio interesan.

De este informe tomará usted nota de los defectos que hay que corregir y de los muchos rasgos que hay que llenar para que las cosas marchen bien y el Municipio merezca verdadero crédito.

Debe inquirir del señor Tesorero las razones de su indiferencia en el cobro de los impuestos, porque bien puede suceder que esa causa obedezca más a imposibilidad del material para cobrar, que a peregrina envidia. Lo que al ser así, sería medida prudente nombrar un ayudante o si fuera más económico, nombrar un Jefe Ejecutor que devengaría como unido sueldo, la mitad del recargo que se impugna a los deudores morosos.

Téngase presente que si no se cobra no habrá nunca fondos disponibles, y

1.00) impuesta por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, a la señorita Constancia Cáceres, Telegrafista de David, por faltas en el cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 234

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 234.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) impuesta por el Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo a la señorita Telefonista del Jagüito, por faltas en el cumplimiento de su deber.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1920.

Oficio número 344 de 26 de Octubre de este año, en el cual el Juez Tercero de este Circuito comunica al Jefe del Registro de la Propiedad, que ese Tribunal ha dictado auto de embargo sobre varios bienes de Ramón Arias Feraud Jr. ubicados en esta ciudad, en la ejecución promovida por el apoderado del Síndico del concurso de acreedores de «The Canal Zone Bank».

Escritura número 1673 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Vargas garantiza con fianza la excarcelación de Lucas Correa.

Escritura número 88 de 19 de Octubre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delfín Herrera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Río de Jesús, por la suma de B. 19.50.

Escritura número 154 de 27 de Agosto de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Arrocha un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 13.00.

Escritura número 1624 de 20 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Epitacio Torres de Courte constituye hipoteca a favor de Luis Farrugia, sobre un terreno ubicado en este Distrito, por la suma de B. 750.00.

Escritura número 1675 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a Sebastián Ubaldo Vega.

Escritura número 373 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Payó y Francisco Herrera de Poyá venden una finca ubicada en esta ciudad a la «American Trade Developing Company», por la suma de B. 48,000.00.

Escritura número 845 de 19 de Diciembre de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Panama Real Estate Company» vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Joaquín Cornejo, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 1572 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María José Quiroga vende una finca ubicada en esta ciudad, a sus hijos José, Aníbal y Tomás Quiroga, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 27 de 18 de Septiembre de 1917, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Junta Repartidora de Fiebras adjudica un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, a Luis Barrera y otros.

Panamá, Diciembre 3 de 1920.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

sin éstos, no es posible que el Municipio mejore su condición actual.

En caja muy raras veces hay dinero, y si no son falsos los testimonios de los empleados municipales, no se les paga con puntualidad sus sueldos, por lo cual a pesar de ser tan exiguo, se ven obligados a venderlos con un descuento ruinoso.

¿Cómo pueden estos empleados dedicarse en cuerpo y alma al cumplimiento de sus deberes?

Todas estas irregularidades, y muchas más, son causadas por la carencia de dinero. Precisa, pues, ante todo, acopiar fondos, pagar buenos sueldos a los empleados municipales para que puedan dedicarse con todas sus energías a administrar justicia y al desempeño de sus deberes, cada cual en su esfera. Los buenos sueldos, hacen los empleados competentes y honrados.

Urge nombrar en la Alcaldía un Escribiente y otro en el Juzgado Municipal; crear otro empleado para el suministro de la leña a la Zafra, o aumentarle el sueldo a uno de los empleados actuales y señalarle esa obligación.

Termino este informe, señor Presidente, por temor de ser demasiado prolijo en mis apreciaciones, pero no sin antes hacer mis votos más sinceros por su prosperidad y ventura personal y a la de los demás ciudadanos a quienes me he dirigido por conducto de usted.

Soy de usted atento y seguro servidor.

El Alcalde Primer Suplente,

JOSE DE LA C. PÉREZ R.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado lino, se encuentra depositada una Piragua chola, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostreo y sin dueño conocido, el cual se encuentra sujeta vagando clandestinamente en la Costa de Coronel, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encarradores para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y a la venta en almacén pública por el Tesoro Municipal, como lo disponen los artículos 1400 y 1401 del Código Administrativo vigente. Es del copia de su original.

Chepo, 23 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

RAFAEL FUENTES.

El Secretario interino,

3) vs.—8 *Lorenzo Moreno.*

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una piragua de color rosado, de tres años de edad, sin señal, sin marca de fábrica, sin señal, sin marca que pueda ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mostreo por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita a todos a salir por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales si no haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1401 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 27 de 1920.

El Alcalde,

E. MARCOTTE.

Miguel Herrera P.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine» N.º 1, Douglass Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillado.	Largo en Pies.	Total Pies.
2x12	1-1/2 x 11-1/2	18 a 24	35,000
2x6	1-1/2 x 5-1/2	14 " 24	25,000
2x3	1-1/2 x 2-1/2	10 " 16	10,000
2x2	1-1/2 x 1-1/2	10 " 16	5,000
1x12	1-1/2 x 11-1/2	10 " 18	15,000
1x3	1-1/2 x 2-1/2	10 " 16	5,000
1x6 Machichembrado	1-1/2 x 5-1/2	10 " 16	35,000
			130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así en la pata F.V.P. en la grupa A, el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de «La Calandilla», jurisdicción de este Distrito, sin conocersele dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistan en el reclamo, para que dentro del término de treinta días, se proceda de acuerdo con lo que establece el artículo 1401 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 15 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

A. FARGAS.

31 vs.—25

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes que han dejado el subdito inglés, señor Staiman Holden Ball, se ha dictado un auto que dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre quince de mil novecientos veinte.

Consta en el presente auto que en cumplimiento de lo dispuesto en auto de diez y seis de Agosto último, fue fijado por el término legal y publicado el edicto por el cual se citaba a los herederos e interesados en la sucesión intestada de Staiman Holden Ball, y que nadie se ha presentado en este Despacho reclamando derechos en alguna forma. Es el caso, pues, de proceder conforme lo indica el artículo 1532 del Código Judicial.

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

1.º Declárese vacante la sucesión de Staiman Holden Ball;

2.º Nómbrase curador de la herencia al señor Thomas Barton Lawrence, persona reconocida por el señor Cónsul de S. M. Británica en Panamá;

3.º Ordínasele al que tenga testimonio del finado que lo entregue al Tribunal;

4.º Publíquese el presente auto por tres veces en la Gaceta Oficial, y fíjese el edicto por treinta días en lugar público de la Secretaría.

En vista de la solicitud hecha por el señor Cónsul de S. M. Británica, remítase a éste, por conducto del señor Secretario de Relaciones Exteriores, para que lo haga ir a manos de su dueño, el cheque girado a favor de Mrs. H. Ball, ya que no hay razón para que continúe en depósito como parte de la herencia.

Délese cuenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores con copia autenticada del presente auto.

Cópiese y notifíquese.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

Don Colón, Oficial Mayor.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente cita a las personas que a continuación se expresan, para que en el término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, que se hará por quince días en la GACETA OFICIAL, se presenten o manden pagar el impuesto de inmuebles y semovientes del presente año que adeudan al Fisco Nacional.

Vencido el término ya mencionado, se procederá ejecutivamente:

Julían Arverola.

Ambrosia Bernal.

Rosa Castillo.

Regina Juárez.

Luis Mora.

Rafael Martinis.

Martinis Hermanos.

Paz Ortega.

Manuel Ramos.

José Rodríguez R.

Teodolinda vda. de Suere.

Cecilia Sevilano.

Manuel Salazar.

Polcarpo Valderrama.

Santiago Suere.

Andrés Guevara.

Amalia Sosa de López.

Ondolía Robles.

Tenaum Robles.

Aguadulce, Noviembre 13 de 1920.

A. CRUZ D.

15 vs.—11

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Acaje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Ordoñez R., vecino de Cantagallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas; sin señal a fuego la primera y sobre el anca izquierda del modo que aparece: (-S), la segunda, que ambas tienen señales a fuego la vaca, trouza ambas orejas y morrea por debajo de la ana, y la novilla, morrea por encima una oreja y por debajo la otra.

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostreos por el señor Alfo Tompso Delgado, residente en la Fita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño.

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley, para aguararlos, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1401 y 1402 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 18

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas de sueldos que se entregan al Despacho para cancelar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional, Imp. N.º 4832